



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE RECHAZA DEMANDA

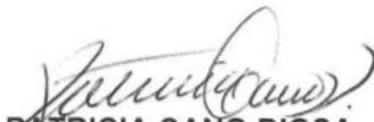
Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandantes: 1- FABIO ENRIQUE MOSQUERA HURTADO
2-JHON JAIRO RAGA MENA
3-SERAFIN GAMBOA NAVIA
4-JHON JARIO GAMBOA NAVIA
5-JUAN DAVID MOSQUERA MURILLO
6-JOSE CRISTOBAL HINESTORZA MOSQUERA
7-YEISON ARLEY HINESTROZA CORDOBA
8-YER HAMILTON MURILLO MURILLO
9-NAZARIO ALIRIO MOSQUERA MOSQUERA
Demandado: CHINA HARBOUR ENGINEERING COMPAY LIMITED
COLOMBIA
Radicado: 05-001-31-05-008-**2021-00051-00**
Trámite: LEY 1149 DE 2007-DECRETO 806 DE 2020

Se **RECHAZA** en forma definitiva la presente DEMANDA ORDINARIA LABORAL, por cuanto se observa claramente que no se dio cumplimiento a los requisitos exigido mediante auto del 5 de marzo de 2021, notificado por estados No.036 del 10 de marzo de la misma anualidad. No obstante haber allegado dentro del término oportuno un escrito para subsanarla, no lo hizo en debida forma.

Con relación a los poderes, solo aportó dos (2), quedaron faltando los de los señores SERAFIN GAMBOA NAVIA, JHON JAIRO GAMBOA NAVIA y NAZARIO ALIRIO MOSQUERA MOSQUERA; además, no aportó toda la prueba documental que anunció en la demanda. Razón por la cual se tiene que la demanda, no obstante haberla subsanada dentro de la oportunidad legal, no fue subsanada en debida forma.

En consecuencia, de lo anterior se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose y el **ARCHIVO** del expediente previas las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE.


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por ESTADOS Nro. 79 fijados en la Secretaría del Despacho el día 28 DE MAYO DE 2021 a las 8 a.m.

La Secretaria



MARCELA MARÍA MEJÍA MEJÍA